

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.016.**

Al Consejo de Administración de la Empresa Municipal FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

I. INTRODUCCIÓN

Hemos auditado las cuentas anuales de la Sociedad, FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de Diciembre de 2.016, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas.

El Plan de Auditoría para el ejercicio 2016 (a realizar en el 2017) con posibilidad de prórroga por un ejercicio más del Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobado por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 14 de Febrero de 2.017 contempla la realización de una Auditoría Financiera y de Cumplimiento de a las Empresas con capital total o mayoritariamente municipal y a todas aquellas Entidades y Empresas que hayan de ser auditadas, por tener el Ayuntamiento atribuida la competencia o por su participación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Control Interno.

La ejecución del trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) en general y las Normas de Auditoría del Sector Público en particular. La principal legislación aplicable a la Entidad contempladas en este trabajo, se expone en el punto III, así como, las instrucciones de ámbito interno de licitación para la regularización de los procedimientos de contratación de la Entidad.

Las conclusiones incluidas en este informe están basadas en los trabajos efectuados con motivo de la Auditoría financiera.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

El objetivo.

Nuestro trabajo de revisión limitada de auditoría de cumplimiento realizada a la Empresa Municipal FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., ha consistido en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollados de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación, y evaluar el grado de cumplimientos de la legislación general y específica aplicable a la Entidad, que relacionamos en el punto III.

Hemos revisado expedientes de contratación, documentos fiscales, legales y registros contables, para obtener evidencia suficiente, que nos permita soportar las conclusiones de este informe.

El Alcance.

En lo referente a la Auditoría de Cumplimiento, y en relación con la selección de los contratos a verificar, se ha considerado lo establecido en la NIA-ES 320 sobre Importancia Relativa o Materialidad en la planificación y ejecución del trabajo en la Auditoría. En base a lo anterior y sobre un volumen total de gastos contratados e inversiones realizadas de 2.925.693,26 euros suscritos por la entidad en 2016, hemos verificados contratos de inversiones y gastos por importe de 2.050.401 euros, que suponen aproximadamente un 70% del volumen total de gastos contratados e inversiones realizadas en el ejercicio.

Las entidades e importes de contratación seleccionados son los siguientes:

VIAJES EL CORTE INGLES	113.053,63
HOTEL MALAGA PALACIO S.A.U.	81.438,94
ATRES ADVERTISING, S.L.U	65.325,00
IMAGEN TV S.C.	54.900,00
ISOLUZ AUDIOVISUALES, S.L.	47.322,00
ASTRA SISTEMAS S.A.	43.204,49
PRENSA MALAGUEÑA, SA	38.038,46
SANTA CLARA BEACH SL	34.238,18
VÉRTIGO	28.641,12
IKONO SOLUCIONES, S.L.	27.783,99
UNICAJA	25.312,04
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSON	23.090,17
DOMINGUEZ DEL POSTIGO JOSE FRA	21.000,00
AZIMUT AUDIOVISUAL S.L.	20.620,00
AURUM PRODUCCIONES SDAD UNIP.,	20.512,82
REYES REVILLA ALONSO	18.900,00
A CONTRACORRIENTE/ FILMS	18.694,21
MISEL S.L.	18.226,80
ANA GARCÍA INGLÁN	18.000,00
TORREIRO GOMEZ CASIMIRO	18.000,00
ARQUITECTURAS MALAKA, S.L.	17.910,00
GALLERY CENTER, S.A.	17.807,54
DYP COMUNICACIÓN S.L.	17.800,00
GOLEM DISTRIBUCIÓN S.L.	17.539,91
CAIMAN EDICIONES, S.L.	16.943,27
CONVOCA Y CONFIRMA, S.L.	16.000,00
CONSORCIO ORQUESTA CIUDAD DE M	16.000,00
GRAFICAS URANIA	14.794,00
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y	13.753,81
LOASUR S.L.	13.450,00
TELEFONICA DE ESPAÑA	13.166,66
YEDRA FILMS S.L.	13.017,55
	924.484,59

No obstante lo anterior, no expresamos una opinión sobre si la totalidad del sistema de control interno contable establecido por la Dirección de la Sociedad ha sido permanentemente aplicado durante el ejercicio 2.016, ya que en el caso de la Auditoría de cumplimiento hay que considerar que el alcance de nuestras pruebas y las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno contable, no permiten que podamos asegurar que la totalidad de errores e irregularidades, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal y fiscal, si existieran, se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestro trabajo.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 47/2003 de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 2/2011 de 4 de Marzo, de Contratos del Sector Público
- Ley 61/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDL 781/1986, DE 18 de Abril. Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en material de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden de 20 de Septiembre de 1989, por las que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- RD 500/1990, de 20 de Abril que desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre de las HHLL en materia de Presupuestos.
- Orden de 17 de Julio de 1990. Aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Plan de Auditoría para el ejercicio 2016, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga en sesión ordinaria celebrada el 14 de Febrero de 2017.
- RDL 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de la IGEA de 14 de Febrero de 1997 por la que se aprueban las Normas de Auditoría del Sector Público.
- Instrucciones de ámbito interno de licitación para la regularización de los procedimientos de contratación del Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.
- Plan de Ajuste Económico - Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020
- Ley de Presupuesto Generales del Estado para el ejercicio 2.016
- Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.

IV. CONCLUSIONES

A) Cumplimiento del Presupuesto y Análisis de las desviaciones

El presupuesto aprobado de la sociedad **FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.** para el ejercicio 2016, ascendió para el estado de gastos a 2.639.030,49 euros y para el estado de ingresos a la cantidad de 2.639.030,49 euros.

A continuación exponemos un análisis de las diferencias por partidas, correspondientes al ejercicio 2016

CUENTA	OPERACIONES CONTINUADAS	PRESUPUESTO 2016	EJECUTADO 2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
	1. Importe neto de la cifra de negocios	812.500,00	1.181.923,59	369.423,59	45,47%
700	a) Ventas	0,00	0,00	0,00	0,00%
705	b) Prestación de servicios	812.500,00	1.181.923,59	369.423,59	45,47%
	4. Aprovisionamientos	-295.270,62	-490.798,56	-195.527,94	66,22%
607	a) Trabajos realizados por otras empresas	-295.270,62	-490.798,56	-195.527,94	66,22%
	5. Otros ingresos de explotación	1.776.841,49	1.771.652,02	-5.189,47	-0,29%
	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0,00	0,00	0,00	0%
7400	b) Subvenciones de explotación incorporadas a	1.776.841,49	1.771.652,02	-5.189,47	-0,29%
	6. Gastos de personal	-1.165.003,24	-1.125.916,45	39.086,79	-3,36%
640 - 641	a) Sueldos y salarios	-900.556,82	-903.795,99	-3.239,17	0,36%
642 - 649	b) Cargas sociales	-264.446,42	-222.120,46	42.325,96	-16,01%
	c) Provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00%
	7. Otros gastos de explotación	-1.093.756,63	-1.316.133,16	-222.376,53	20,33%
	a) Servicios exteriores:	-1.093.256,63	-1.313.017,73	-219.761,10	20,10%
621	Arrendamientos	-80.500,00	-39.105,38	41.394,62	-51,42%
622	Reparaciones y conservación	-24.100,00	-10.493,36	13.606,64	-56,46%
623	Servicios de profesionales independientes	-212.270,63	-423.726,08	-211.455,45	99,62%
624	Transportes	-2.250,00	-1.420,00	830,00	-36,89%
625	Primas de seguros	-19.646,00	-21.886,77	-2.240,77	11,41%
626	Servicios bancarios	0,00	-2.385,71	-2.385,71	100,00%
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	-370.000,00	-446.295,40	-76.295,40	20,62%
628	Suministros	-62.100,00	-39.972,53	22.127,47	-35,63%
629	Otros servicios	-322.390,00	-327.732,50	-5.342,50	1,66%
631	b) Tributos	-500,00	-1.080,72	-580,72	116,14%
	c) Pérdidas, deterioro y var. de provisiones	0,00	-2.034,71	-2.034,71	100,00%
	operaciones comerciales				
	d) Otros gastos de gestión corriente	0,00	0,00	0,00	0%
680 - 681	8. Amortización	-85.000,00	-83.373,00	1.627,00	-1,91%
746	9. Imputación de subvenciones de inm. No fin.	49.689,00	49.689,00	0,00	0,00%
	y otras				
671	11. Deterioro y rtdo por enajenaciones de inm.	0,00	0,00	0,00	0,00%
678 - 778	12. Otros resultados	0,00	19.784,24	19.784,24	100,00%
	A.1 RESULTADO DE EXPLOTACION	0,00	6.827,68	6.827,68	100,00%
76	12. Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00	100,00%
66	13. Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	100,00%
	A.2 RESULTADO FINANCIERO	0,00	0,00	0,00	0,00%
	A.3 RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0,00	6.827,68	6.827,68	100,00%
630	17. Impuesto sobre beneficios	0,00	-1.714,42	-1.714,42	100,00%
	A.4. Resultado ejercicio de operaciones conti	0,00	5.113,26	5.113,26	100,00%
	B) OPERACIONES INTERUMPIDAS	0,00	0,00	0,00	100,00%
	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	5.113,26	5.113,26	100,00%

Resumen	
Estado de Gastos:	
Presupuestado	2.639.030,49
Ejecutado	3.017.935,59
Diferencia Absoluta	378.905,10
Variación Relativa	14,36%
Estado de Ingresos	
Presupuestado	2.639.030,49
Ejecutado	3.023.048,85
Diferencia Absoluta	384.018,36
Variación Relativa	14,55%
Diferencia Global Beneficio	5.113,26

Del análisis comparativo entre los ingresos y gastos presupuestados y los realmente ejecutados, se ha producido las desviaciones más significativas en las siguientes partidas de gastos:

- *Servicios Profesionales Independientes en la cantidad de 211.455,45 euros, lo que supone un incremento del 99,62% sobre el gasto presupuestado.*
- *Arrendamientos en la cantidad de 41.394,62 euros, suponiendo una disminución del 51,42% sobre el gasto presupuestado.*
- *Transportes en la cantidad de 830,00 euros, lo que supone una disminución del 36,89% sobre el gasto presupuestado.*
- *Reparaciones y Conservación en la cantidad de 13.606,64 euros, lo que supone un decremento del 56,46% respecto al gasto presupuestado.*
- *Primas de Seguros en la cantidad de 2.240,77 euros, lo que supone un incremento del 11,41% sobre el gasto presupuestado.*
- *Publicidad, propaganda y relaciones públicas, en la cantidad de 76.295,40 euros, suponiendo un incremento del 20,62% sobre el gasto presupuestado.*
- *Suministros, en la cantidad de 22.127,47 euros los que supone un decremento del 35,63% con respecto al gasto presupuestado.*
- *Otros Servicios, en la cantidad de 5.342,50 euros los que supone un aumento del 1,66% con respecto al gasto presupuestado.*

Las desviaciones más significativas como consecuencia de los ingresos ejecutados que han superado los incurridos son:

- *Ingresos por prestaciones de servicios por 369.423,59 euros, que representa un 45,47% de incremento sobre el presupuesto.*

- Subvenciones por 5.189,47 euros que representa un decremento del 0.29% sobre el presupuesto.

B) Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias.

Los gastos e ingresos analizados se adecuan al objeto social de **Festival De Cine De Málaga E Iniciativas Audiovisuales, S.A.** según hemos comprobado durante la realización de nuestro trabajo, tanto en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2.016, como en el resto de las pruebas de verificación y análisis que se detallan en el presente informe.

C) Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación.

Excepto por lo detallado en el punto A), sobre el cumplimiento del presupuesto y análisis de las desviaciones, hemos comprobado que los gastos e ingresos se adecuan a los gastos e ingresos presupuestados, sin que se hayan producido salvedades o incidencias significativas.

D) Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes y en el caso de empresas con déficit en ejercicios anteriores, adaptación a la limitación establecida en la Ley de Presupuestos.

Del trabajo de verificación de esta área consistente en la comprobación de la aplicación del convenio colectivo en la elaboración de las nóminas del personal, así como del procedimiento administrativo interno de confección de las nóminas, podemos afirmar que la entidad aplica el Convenio Colectivo.

Para ello hemos seleccionado nóminas de 10 trabajadores de distintas categorías y de meses distintos, verificando que todos los conceptos salariales se acogían al Convenio Colectivo de los trabajadores del Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales vigente en el ejercicio 2016.

E) Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes.

Durante la realización de nuestro trabajo de auditoría financiera del ejercicio 2.016, así como los trabajos de verificación y análisis, detallados en este informe, hemos comprobado que los gastos y pagos analizados, están debidamente autorizados por las personas y órganos competentes, así como los contratos de cuantía inferior a cincuenta mil euros, en los que la Gerencia está facultada para establecer los procesos internos de contratación.

F) Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y en especial, al examen de:

G) Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia

La sociedad hace efectivo el principio de publicidad de todas sus licitaciones a concurso mediante la inserción en el perfil del contratante y, en su caso, mediante anuncio inserto en un periódico de la provincia, velando así por el principio de igualdad de trato entre los licitadores y favoreciendo una competencia sana y efectiva entre las empresas que participan en la licitación. Las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación están formuladas de forma clara y precisa con el fin de que, por una parte, todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos de la misma forma y, por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar que efectivamente las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios aplicables al contrato de que se trata generando competencia o concurrencia empresarial.

H) Procedimiento de contratación

El procedimiento de contratación seguido por la sociedad se resume en las siguientes fases:

- 1.- Definición del Órgano de Contratación y Competencias
- 2.- Preparación de los contratos, elaborando un pliego en el que se establecen las características básicas y técnicas del contrato, régimen de admisión, modalidad de recepción de las ofertas, criterios de adjudicación y garantías a remitir por los licitadores.
- 3.- Capacidad del Contratista estableciendo los requisitos de capacidad y solvencia y la forma de justificarlos.
- 4.- Procedimiento de Adjudicación:
 - La adjudicación se realiza ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido definidos en los artículos 141 y 146 de la LSCP y sujetos a las siguientes reglas:
 - Cumplimiento del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos en el perfil del contratante de la entidad.
 - Constitución del Comité Asesor de Contratación
 - Finalización del Procedimiento de Adjudicación mediante la elaboración de un expediente que incluye toda la información relativa al procedimiento: elaboración y formalización del pliego, publicidad, acto de apertura, propuesta de adjudicación y acuerdo de adjudicación.
 - Así mismo, la adjudicación se realiza mediante el procedimiento negociador definido en el artículo 153 de la LSCP en los supuestos enumerados en los artículos 154 y siguientes del mismo texto legal y con sujeción, como mínimo, a las reglas:
 - Contratos susceptibles de adjudicación mediante procedimiento negociador sin publicidad de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 161.2 de la LSCP.
 - Contratos susceptibles de adjudicación mediante procedimiento negociador con publicidad

I) Competencia de la adjudicación

El Órgano de Contratación de la sociedad está formado, o bien por el Gerente de la citada sociedad, si el importe es inferior o igual a 100.000 euros (según Escritura Pública de poder de fecha 8 de Enero de 2013, número de protocolo 5), o bien por el Consejo de Administración para cantidades superiores.

Durante la realización de nuestro trabajo de verificación y análisis, detallados en este informe, hemos comprobado que la Sociedad presenta un adecuado registro, custodia y salvaguarda de los expedientes de contratación seleccionados, en el 2.016.

J) Cumplimiento del Contrato

En todos los casos seleccionados se ha confirmado que se han cumplido las condiciones pactadas en el contrato.

Durante la realización de nuestro trabajo de verificación y análisis, detallados en este informe, hemos comprobado que la Sociedad presenta un adecuado registro, custodia y salvaguarda de los expedientes de contratación seleccionados, en el 2.016.

*No se han detectado incidencias relativas a incumplimientos de contratos, ni existen, según la parte letrada del **Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.***

V. OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA

a) Debilidades encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría

No se han encontrado debilidades ni restricciones en la aplicación de las siguientes normas y procedimientos de auditoría:

1.- Según las instrucciones de ámbito interno para la regularización de los procedimientos de contratación del **Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.** y en relación al punto 9. Expediente de Contratación en el que se señala que todos los contratos se formarán en un expediente de contratación en que se incluirán los siguientes documentos:

1.1 El pliego que incluirá todos los requerimientos del artículo 5 de las Instrucciones, y la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

1.2 La inserción del pliego y el anuncio de la licitación en el perfil del contratante y en cualquier otro medio en que hubiera tenido lugar.

1.3 El acta de apertura de pliegos del Comité Asesor de Contratación.

1.4 La propuesta de adjudicación del Comité Asesor de Contratación y los informes técnicos, en su caso requeridos y entregados a la misma.

1.5 Los acuerdos de adjudicación por los órganos de contratación de la sociedad.

1.6 Las notificaciones a los interesados.

1.7 El contrato formalizado

1.8 Los anuncios de adjudicación, si procedieren.

En relación a todo lo anterior, la Sociedad **Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.**, durante el 2.016, presenta un adecuado registro, custodia y salvaguarda de los expedientes de contratación seleccionados, y desglosados en el punto II del presente informe.

b) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan de estar solventadas, así como las que persisten.

El informe de auditoría del ejercicio 2.016 no incluía salvedades.

c) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe a parte.

No se han puesto de manifiesto durante nuestro análisis, informaciones ni conclusiones que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe a parte.

d) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos detectados en la normativa legal aplicable.

No se han puesto de manifiesto durante nuestro análisis incumplimientos detectados en la normativa legal aplicable.

e) Existencia de cuestiones dudosas que no se puedan evaluar.

No se han puesto de manifiesto durante nuestro análisis, cuestiones dudosas que no se puedan evaluar.

f) Ajustes propuestos por el auditor, en el supuesto de que no se hayan aceptado por la empresa auditada.

No se han propuesto ajustes de auditoría significativos que no hayan sido aceptados por la entidad.

g) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa auditada

Durante la realización de nuestro trabajo de análisis y verificación, no se han puesto de manifiesto hechos de los que se puedan derivar obligaciones o contingencias fiscales, durante el ejercicio 2.016 y en ese sentido se expresan los Asesores fiscales de la sociedad, en su contestación a nuestro requerimiento de información.

No obstante, la sociedad tiene abiertas a inspección las declaraciones tributarias no prescritas para los diferentes impuestos que le son de aplicación, y debido a las diferentes interpretaciones de la normativa fiscal y legal aplicable a las operaciones realizadas y a otras transacciones que se pudieran haber realizado, podrían existir ciertas contingencias fiscales cuya cuantificación no es posible realizar de manera objetiva, para las que las Cuentas Anuales adjuntas no recogen provisión.

h) Valoración del cumplimiento de las medidas del Plan de Ajuste Económico-Financiero 2013-2020

La sociedad ha cumplido durante este ejercicio 2.016, las medidas que le son de aplicación contempladas en el Plan de Ajuste Económico-Financiero 2013-2020, ya que ha disminuido sus gastos de personal en un 3,36% respecto a lo presupuestado inicialmente, y no tiene en sus partidas de gastos ni gastos financieros ni Aprovisionamientos, ya que aún figurando esta última cuenta, solo registra gastos por trabajos realizados por terceros, y no por compras de mercaderías. La sociedad ha incrementado la partida de "Otros Aprovisionamientos" y "Otros Gastos de Explotación" como consecuencia de unos mayores ingresos del ejercicio. Al ser una de las entidades del perímetro:

- a) Acompañamos como ANEXO 1, estudio comparativo ajustado a SEC de su previsión presupuestaria 2016, incluido en el Estado Consolidado en el Plan de Ajuste, con los datos reales finales de ejecución de dicho presupuesto.*
- b) La Entidad no tiene deudas a Largo Plazo.*

i) Valoración del cumplimiento de envío trimestral de información al Ayuntamiento.

La sociedad ha enviado al Ayuntamiento de Málaga, la información trimestral en la Base 2º de Ejecución Presupuestaria.

j) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 y Disposición Adicional Décima Quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sobre retribuciones y contratación de personal

Hemos comprobado que las retribuciones del personal al servicio de la sociedad no han experimentado un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo (tal y como establece el artículo 19).

La entidad no dispone de aportaciones a los planes de pensiones, empleo, o contratos de seguros colectivos con inclusión de la cobertura de contingencia por jubilación.

La sociedad no ha procedido a la contratación de nuevo personal. Sólo en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se ha procedido a la contratación de nuevo personal para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad de celebrar cada año la Edición del Festival de Cine de Málaga.

k) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.

El contrato de alta dirección del Gerente de la sociedad, cumple con todos los requisitos fijados en esta Disposición Adicional. Su retribución se clasifica en retribuciones básicas y retribuciones complementarias compuestas por un complemento variable retribuido en función de la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

Hemos verificado que las retribuciones básicas no superan el máximo de 50.000 euros por contrato de alta dirección fijado y que las retribuciones variables son inferiores al 40% de la retribución básica, cumpliendo así lo acordado en el pleno de 8 de Julio de 2014 por el Consejo Rector.

I) Otra información de interés

No se han puesto de manifiesto otras cuestiones de interés y carácter relevante, distintas a las reflejadas en el presente informe.

Málaga, a 1 de Abril de 2.017


ABANTE UNICONTROL AUDITORES, S.L.P.

Inscrita en el ROAC con el nº S0262

Juan Manuel Molina Román
Socio-auditor de cuentas

ANEXO I

Estudio Comparativo Ajustado A SEC De Su Previsión Presupuestaria 2016, Incluido En El Estado Consolidado En El Plan De Ajuste, Con los Datos Reales Finales De Ejecución De Dicho Presupuesto.



DENOMINACIÓN ENTIDAD:	FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.
-----------------------	---

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ENTIDADES SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2016	PRESUPUESTO EJECUTADO 2016	OBSERVACIONES
	IMPORTE	IMPORTE	
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	2.589.341,49	2.980.676,09	
Importe neto de cifra de negocios (ajustado)	911.500,00	1.181.923,59	
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo			
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente			
Subvenciones y transferencias corrientes	1.676.841,49	1.771.652,02	
Ingresos financieros por intereses			
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)			
Ingresos excepcionales	1.000,00	27.100,48	
Aportaciones patrimoniales			
Subvenciones de capital previsto recibir			

Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	2.554.030,49	2.938.531,24	
Aprovisionamientos	424.541,25	490.798,56	
Gastos depersonal	1.165.003,24	1.125.916,45	
Otros gastos de explotación	963.986,00	1.313.017,73	
Gastos financieros o asimilados			
Impuestos de sociedades		401,54	
Otros impuestos	500,00	1.080,72	
Gastos excepcionales		7.316,24	
Variaciones de Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias			
Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de P y G (1)			
Aplicación de Provisiones			
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas			
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas			
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (Sistema de Europeo de Cuentas)	35.311,00	42.144,85	

(1) Este importe aparecerá como mayor (+) gasto en caso de reducción de existencias y como menor (-) gasto

	IMPORTE
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (Sistema de Europeo de Cuentas) que consta en el Plan de Ajuste para el ejercicio 2016	35.311,00

ANEXO INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO ANUAL
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.016.

Punto k): Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.

El contrato de alta dirección del Gerente de la sociedad, cumple con todos los requisitos fijados en esta Disposición Adicional. Su retribución se clasifica en retribuciones básicas y retribuciones complementarias compuestas por un complemento variable retribuido en función de la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

Hemos verificado que las retribuciones básicas no superan el máximo de 55.000 euros por contrato de alta dirección fijado y que las retribuciones variables son inferiores al 40% de la retribución básica, cumpliendo así lo acordado en el pleno de 8 de Julio de 2014 por el Consejo Rector.

Retribución Básica: 29.400 euros (Inferior a 55.000 euros)

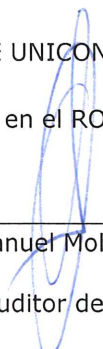
Retribución Variable: 13.400 euros (Inferior al 40% de las retribuciones básicas)

La extinción de los contratos mercantiles o de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que depende la entidad del sector público en la que se prestaban servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso.

Málaga, a 14 de Junio de 2.017

ABANTE UNICONTROL AUDITORES, S.L.P.

Inscrita en el ROAC con el nº S0262



Juan Manuel Molina Román

Socio-auditor de cuentas